



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**

Y

**COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE
CONSEJO METROPOLITANO**

En Santiago, a 20 de diciembre del año 2014 entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, Asociación Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del giro de su denominación, Rut. N° 69.265.990-2, en adelante también la "ACHM", representada por su Presidente, don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, profesor, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE A.G.**, Asociación Gremial, sin fines de lucro, con personalidad jurídica N° 719 registro en el Departamento de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Rut. N° 70.022.300-0, en adelante también el "Colegio de Periodistas", representada por su Presidenta, doña **JAVIERA OLIVARES MARDONES**, Periodista, en adelante el "Colegio de Periodistas", ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui N° 31, Of 51, comuna y ciudad de Santiago, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que entre el Colegio de Periodistas y la ACHM, existe la firme voluntad de cooperación recíproca, con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.



PRIMERO. PROPÓSITO: Las instituciones participantes acuerdan la conveniencia de celebrar un Acuerdo de Cooperación Institucional, que les permita concurrir a la consecución de sus fines, coordinando, complementando y potenciando sus capacidades y recursos, el que se sujetará a las siguientes líneas programáticas de actuación.

SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO: El Colegio de Periodistas y la ACHM, desarrollarán anualmente un programa de actividades, que no siendo limitativo, incluye los siguientes aspectos:

1.- Participación de representantes del Colegio de Periodistas en visitas y charlas a Municipios, Establecimientos educacionales, Corporaciones Municipales, a lo largo del territorio jurisdiccional, con una periodicidad determinada por los coordinadores de ambas instituciones.

2.- Acciones o eventos que permitan el desarrollo de los estudiantes, principalmente en materias de Comunicación e información, educación cívica, culturales y sociales.

3.- Participación de profesionales en representación del Colegio de Periodistas, en calidad de expositores o relatores en las Escuelas de capacitación de alcaldes, concejales y funcionarios o en encuentros, simposios, seminarios, mesas redondas etc., en fechas y circunstancias previamente acordadas por los coordinadores de ambas partes.

4.- Fomento y apoyo en los Procesos de Regularización y perfeccionamiento de competencias académicas, de los funcionarios municipales de las áreas de comunicación.

5.- Fortalecimiento de la asociatividad de los periodistas municipales, mediante la formalización y constitución de la Delegación Provincial, Comunal o



Intercomunal que se establezca en el territorio de la Región Metropolitana de Santiago.

6.- Apoyo político e institucional de la Asociación de Municipalidades de Chile a la recuperación de la tuición ética del libre ejercicio de las profesiones, ejercida históricamente por los Colegios Profesionales de cada orden, hasta su transformación en Asociaciones Gremiales, iniciativa impulsada por la Federación de Colegios Profesionales de Chile.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes, mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos inseparables del mismo.

TERCERO. OBLIGACIONES MUTUAS: En términos generales, las partes acuerdan desarrollar todo el trabajo profesional para la ejecución de este Convenio en una estrecha colaboración, en la forma y a través de los mecanismos que los respectivos coordinadores acuerden, comprometiéndose cada parte a las siguientes obligaciones:

La ACHM, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Apoyar y coordinar acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto del convenio.
- b) Apoyar las acciones relativas al mejoramiento de la gestión pública local de las municipalidades en el marco del proceso de modernización del Estado, con impacto en las comunas más necesitadas de la Región donde se llevarán a efecto las actividades relacionadas con la materia del presente convenio.
- c) Incentivar a que cada municipalidad ponga a su disposición la información de sus necesidades y puedan desarrollar convenientemente sus políticas sociales



más urgentes en relación con los objetivos de este convenio señalados en la cláusula anterior.

- d) Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio a nivel comunal, regional y nacional, con las municipalidades socias.
- e) Financiar en su caso, si fuere necesario, los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los profesionales que en calidad de expositores o relatores representen al Colegio de Periodistas, a través de la forma y modalidades acordadas previamente por los coordinadores.

El Colegio de Periodistas se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, en el marco de este convenio.
- b) Proporcionar la asesoría profesional, presencial y en su caso *on line*, para la implementación de los sistemas, herramientas y/o instrumentos necesarios para la información, y capacitación de los beneficiarios del presente convenio.
- c) Dar a conocer en organizaciones sociales de cada comuna y en las municipalidades, en la forma y procedimientos señalados en el presente convenio, la importancia de las funciones y materias propias del COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE.

CUARTO. COORDINACIÓN: Cada parte se compromete a informar a la otra con la antelación suficiente de los programas y actividades que pretendan llevar a cabo con el fin de participar en las condiciones que se convenga.

QUINTO. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Cada Institución designará a un responsable institucional para la coordinación y planificación conjuntas



de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio. Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación de treinta días.

Para efectos de coordinación y control de las obligaciones antes señaladas, el Colegio de Periodistas designa a don GIACOMO MARASSO BELTRÁN Presidente del Consejo Metropolitano, y LUIS CANTO BRAVO, Consejero Regional Metropolitano, ambos chilenos y domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 31 Of 53 comuna y ciudad de Santiago, como contraparte técnica del Convenio.

Por parte de la ACHM, se designa a CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10º, comuna y ciudad de Santiago, como contraparte técnica del Convenio.

SEXO. FINANCIAMIENTO: La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerden las Partes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera. Ello es sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) de la Cláusula Tercera del presente Convenio (obligaciones de la ACHM) y aquellos acuerdos específicos que las partes, acuerden por escrito, entendiéndose como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD/PUBLICIDAD: Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información,



salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Acuerdo pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios. Desde luego las partes se otorgan el privilegio de utilizar los estudios que se ponen a disposición de la otra, con la obligación de citar la fuente.

NOVENO. DURACIÓN, PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá darse por terminado a instancia de una de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser terminadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

DÉCIMO. INTERPRETACIÓN: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. DEPÓSITO INSTRUMENTO: Se extiende el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos, depositándose uno de ellos en cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES: La personería de don **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, para representar a la ACHM, consta del Certificado otorgado por el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Ricardo Cifuentes Lillo, con fecha 03 de abril de 2014. La personería de Javiera Olivares Mardones consta en el registro 719 del Departamento de Asociaciones Gremiales del Ministerio de



Economía, Fomento y Turismo con fecha 09 de agosto de 2014. Para los efectos del desarrollo de este convenio a nivel regional metropolitano, el representante será el Presidente del Consejo Metropolitano, Giacomo Marasso Beltrán según consta en el acta de la sesión constitutiva del consejo Metropolitano período 2014-2016 en la 1° Notaria de Macul, Juan Facuse Heresi.

Copia de ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago, con fecha 20 de diciembre de 2014.-

CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
PRESIDENTE
ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

JAVIERA OLIVARES MARDONES
C.I.: 14.158.378-6
PRESIDENTA NACIONAL

GIACOMO MARASSO BELTRÁN
C.I.: 5.207.196-8
PRESIDENTE REGIONAL METROPOLITANO
COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE